

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Nosotros, **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente del INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017 de fecha seis (06) de noviembre de 2017, en adelante “**EL IHAH**”, y **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Ministro Director del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de febrero del año 2018, quien adelante se denominará “**ICF**”, hemos acordado en suscribir el presente “**CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA**”, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH), posee autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su duración es indefinida. EL IHAH tiene por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración reparación, recuperación, y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, (ICF), es un organismo desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Es el ente ejecutor y administrador de la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

“**EL IHAH**” y “**EL ICF**”, en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural y Natural de Honduras en general. En consecuencia y conscientes de esa necesidad, las partes, consideran necesario suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de esa cooperación y asistencia, para el desarrollo de programas y proyectos vinculantes.

“EL IHAH” y “EL ICF”, sin menoscabo de la esfera de sus competencias legales, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley, el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y de Vida Silvestre y su respectivo reglamento; promoviendo y desarrollando una adecuada y eficaz coordinación para la realización de las metas propuestas.

SEGUNDA: FINALIDAD GENERAL DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales y procedimentales mediante las cuales en forma conjunta y armoniosa realizarán actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural y Natural de Honduras.

TERCERA: OBJETIVOS: Los objetivos de este convenio son los siguientes:

1. Prestar colaboración mutua, mediante la asignación de recursos financieros, materiales y asesoría técnica de que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Honduras.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del patrimonio cultural y natural de Honduras.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del patrimonio cultural de Honduras.

CUARTA: RESPONSABILIDADES: “EL IHAH” y “EL ICF”, tienen las responsabilidades conjuntas siguientes:

1. Nombrar oficialmente un coordinador por cada parte, el que actuará como enlace y responsable del monitoreo y cumplimiento del presente Convenio y las demás actividades que de éste se deriven.
2. Verificar que las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente, se desarrollen de acuerdo a las disposiciones de la Leyes y Reglamentos de cada Institución.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión de los mismos.
4. Velar por que los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, sean realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **“EL IHAH” y “EL ICF”**.
5. Proveer dentro de los límites de cada institución, el apoyo financiero, material y la asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor,

promoción y difusión en las áreas de interés mutuo del Patrimonio Cultural y Natural de Honduras.

- 6. Celebrar "Acuerdos de Ejecución" para el desarrollo de las actividades, programas y proyectos derivados del presente convenio, mismas que podrán ser firmadas por el personal designado por las partes firmantes.

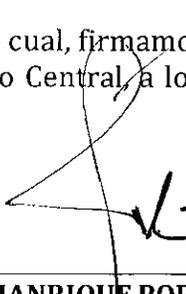
QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Por ser un documento que, conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, será resuelta mediante conciliación, la que se celebrará a través de reuniones entre las partes.

SEXTA: DURACION, VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, y entra en vigencia a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse o modificarse por mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendums entre las partes.

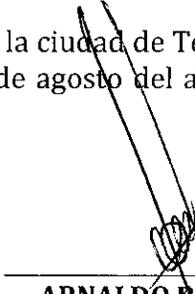
El presente convenio podrá rescindirse por a) Incumplimiento de alguna o todas las cláusulas; b) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo la parte interesada en rescindirlo, notificar oficialmente a la otra con sesenta días hábiles de anticipación; c) Por la imposibilidad, administrativa, técnica o legal de ejecución de cualquiera de las cláusulas;

Es entendido por ambas partes, que en caso de rescisión, en la medida de sus posibilidades, las partes cumplirán totalmente las actividades que se encuentren en ejecución.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).




HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
GERENTE
Instituto Hondureño de Antropología e Historia




ARNALDO BUESO HERNANDEZ
MINISTRO DIRECTOR
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre